



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 1/2026

FECHA: 7 de enero de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi, y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dos minutos del día siete de enero de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 85/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, Y ACTA NÚMERO 86/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRAULICOS A BATERÍA, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”.(EXPTE. 113/21 Y CNDG2025000095).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“ADQUISICIÓN DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRAULICOS A BATERÍA, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”.(EXPTE. 113/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **INCIPRESA S.A.U., con CIF nº A36633600**, por un plazo de ejecución de 60 días, y por un importe de 110.204,68 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 23.142,98 €, que hacen un total de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO **(133.347,66 €)**, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de 5.510,23 con nº de operación **320210017032** y fecha **09/11/2021**.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de conformidad por D. Daniel González González, como director responsable del contrato, D. Juan Antonio García Fraile, contratista, Joaquín Oltra Gisbert por parte de la Intervención Municipal y D. Carlos Pérez Calvo, como Jefe del SPEIS.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 8 de noviembre de 2025, por el Responsable del contrato, Daniel González González, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **INCIPRESA S.A.U**, con CIF: **A36633600**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **5.510,23 €**, según carta de pago con número de operación 320210017032 de fecha **9 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRÁULICOS PARA SPEIS"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE”. (EXPTE 37/20 CNDG2023000111).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **servicio de “Mediación, asesoramiento jurídico e intervención en comunidades vecinales de la Zona Norte”. Expte 37/20**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735 (actualmente denominada FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.)**, por la cantidad de 222.438,00€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de 2 años desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de 1 año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de diciembre de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional al contrato relativo a la aprobación de la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 17 de diciembre de 2023.

Igualmente, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la modificación del mismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, suponiendo dicha modificación un incremento del importe del contrato de 28.000,00 €.

Consta en el expediente las cartas de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 9.191,65 €, con número de referencia 008800020268, y de importe 1.157,02 €, con número de referencia 008800013509.

Con fecha 21 de diciembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización fue el 17 de diciembre 2023, habiénd-

dose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se indica que se considera procedente la devolución de las fianzas depositadas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. M.^a de las Mercedes Caballero Palomino, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **FILIAS, INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735 (anteriormente denominada FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.)**, la garantía definitiva por importe de **9.191,65 €**, según carta de pago con número de referencia **008800020268** de fecha **23 de octubre de 2020** y la garantía definitiva por importe de **1.157,02 €**, según carta de pago con número de referencia **00800013509** de fecha **13 de abril de 2023**, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Mediación, asesoramiento jurídico e intervención en comunidades vecinales de la Zona Norte”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO" FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA" (EXPTE. 73/22)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las **"OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO" FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**, *al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020" (EXPTE. 73/22)* a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con NIF **B53167664**, por importe de 431.515,31 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 90.618,22 euros, que hacen un total de 522.133,53 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **21.575,77 €**, con número de operación **320220012374** de fecha **3 de octubre de 2022**.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 23 de noviembre de 2022.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se formalizó el contrato relativo a la prestación de servicios "Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio" a favor de la mercantil "INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEOS, S.L.P. con NIF B03408614, representada por D. Jaime Alonso Heras con NIF 51386298-C (Expte. 92/22).

Obra en el expediente Acta de replanteo de las obras de fecha 21 de diciembre de 2022 donde se manifiesta que existe disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras y se comprueba la realidad geométrica y la viabilidad de las obras definidas en el proyecto aprobado, fijándose la fecha de inicio de las obras el día 9 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Existe un primer y segundo protocolo adicional al contrato con motivo de la ampliación de plazo de ejecución, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio y 12 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente Acta de Recepción de las citadas obras de fecha 23 de octubre de 2023 por D. Jaime Alonso Heras, Director Facultativo, en virtud del contrato de servicios núm. 92/22, D. Francisco Ferrández Tarí en representación del contratista de las obras, por D. Luis Alberto Hernández, Arquitecto Municipal, responsable del contrato del servicio citado y D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. Juan Manuel Denia Huertos, como técnico asesor. En dicho acto manifiestan que una vez visitadas las obras e inspeccionadas las mismas, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión es favorable, por lo que se dan por recibidas y comenzando a contar el plazo de garantía.

Consta en el expediente, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, donde se aprueba la certificación final de las obras expedida por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, por D. Jaime Alonso Heras Heras, como Director Facultativo del contrato, con el conforme del representante del contratista, de fecha 3 de noviembre de 2023, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con NIF **B53167664** comprendida en el proyecto de referencia, por importe de **cincuenta y dos mil ciento trece euros con cincuenta y seis céntimos (52.113,56 €), IVA incluido.**

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por el Director Facultativa de las Obras D. Jaime Alonso Heras y oficio de la Jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, adjuntando dicho informe donde se acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la ampliación del plazo de garantía en 1

año extra que se indica en la cláusula 6 del contrato formalizado con fecha 23 de noviembre de 2022, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Director Facultativo de las obras D. Jaime Alonso Heras de fecha 4 de noviembre de 2025 y oficio de la Jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, adjuntando dicho informe, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF **B53167664**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **21.575,77 €**, según carta de pago con número de operación **320220012374** de fecha **3 de octubre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las **"OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO" FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020" (**EXPTE. 73/22**).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, a sus efectos.

5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTÁMENES TAURINOS DE JOSÉ MARÍA MANZANARES”. Expte 89/24.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado, la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de diciembre de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTÁMENES TAURINOS DE JOSÉ MARÍA MANZANARES**”, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y TAURINAS NAZARÍ, S.L.**, con NIF nº **B-05281167**, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (firma de aceptación de adjudicación), hasta una vez transcurridos los tres días posteriores a la finalización de la segunda y última de las clases del V certamen que se celebrará en el último trimestre del 2025.

En el punto cuarto del referido acuerdo se acordó que la formalización del contrato se entendería realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Obra en el expediente la aceptación del contratista con fecha 9 de diciembre de 2024.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se constituyó garantía.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

*“... () Segundo.- Iniciar el procedimiento tendente a la **resolución del contrato** relativo al “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTÁMENES TAURINOS DE JOSÉ MARÍA MANZANARES**” por la causa imputable al contratista prevista en el art. 211.f) de la LCSP, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, sin perjuicio de los daños y perjuicios que resulten del expediente que se incoe al efecto por el Órgano Gestor.*

Tercero.- Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.-Notificar cuanto antecede al contratista, junto con una copia del Informe técnico que obra en el expediente y comunicar cuanto antecede al órgano gestor y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.”

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, no consta la presentación de las mismas, por lo que se entiende cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 191 del LCSP.

Debe obrar en el expediente el informe de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Resolver, por causas imputables al contratista, el contrato relativo al “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTÁMENES TAURINOS DE JOSÉ MARÍA MANZANARES**” con la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y TAURINAS NAZARÍ, S.L.**, con NIF nº **B-05281167**.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y TAURINAS NAZARÍ, S.L.**, con NIF nº **B-05281167**, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

6. CAMBIO DE MODALIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 23 de enero de 2024, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declaraba el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo/a para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento para cubrir a la funcionaria D^a M.R.M.G.H., quien mediante Resolución n.º 2023DEG018340 fue autorizada su comisión de servicio en la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Para su cobertura al encontrarse agotada en esos momentos la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar Advo. se acudió a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), procediéndose al nombramiento de D^a Sandra Garnacho Arce según el orden de prelación.

La modalidad de interinidad se incardinaba en el art. 10.1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 18.2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

Con fecha 15 de octubre de 2025 la Sra. G.H. remite al Servicio de Recursos Humanos Resolución del Director General de Función Pública, D. Javier Lorente Gual por la que se le concede acceder a la jubilación anticipada con fecha 08 de enero de 2026. Como consecuencia de su jubilación, el puesto vacante cod. Plaza 2404001144, ID 2025: 2153 pasa a vacante por lo que su cobertura debe llevarse a cabo en la modalidad prevista en el art. 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre y el art. 18.2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para su cobertura actualmente existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 035 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2^a de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D^{ña} Sandra Garnacho Arce, que hasta la fecha venía ocupando dicho puesto vacante en la modalidad indicada del art. 10.1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el cambio de modalidad del régimen jurídico de interinidad de D^a Sandra Garnacho Arce como Auxiliar Administrativo pasando a ocupar vacante n.º plaza: 2404001144 e ID 2025: 2153 para el Servicio de Infraestructuras y mto., en la modalidad prevista por el artículo 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18.2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, en lugar de la modalidad prevista en el artículo 10.1 b) que venia ocupando hasta la fecha, por los motivos expuestos.

Segundo. Notificar cuanto antecede a la interesada y comunicar cuanto antecede al Jefe Servicio de Infraestructuras y Mto., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO” Y CORRECCIÓN ERROR MATERIAL. Expte 29/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 1 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio de referencia, indicando un plazo de duración de 3 años. La cláusula específica 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone un plazo máximo de ejecución de 3 años, mientras que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en la memoria del centro gestor se dispone un

plazo de 2 años, detectándose en consonancia un error material, que debe ser corregido para no dar lugar a confusión en la ejecución del contrato.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...()Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación.				
<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	38	20	58

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico.				
<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	D. MOISES CABEZA REQUENA	36,5	18	54,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar para el **LOTE 1**, la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente...()

...() Quinto.- Requerir al primer clasificado del **Lote 2**, **D. MOISES CABEZA REQUENA**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente....()

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2025 que obra en el expediente la acreditación de la capacidad y representación, de ambos licitadores, para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y la documentación justificativa de hallarse ambos, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obran en el expediente sendos informes técnicos emitidos por la Técnico Medio del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D^a. Antonia Rubio Vinaixa, de fecha 2 de diciembre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por los únicos licitadores clasificados en ambos lotes, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia, luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación**, a favor de la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, con NIF n^o B73589814.
- **Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico**, a favor de **D. MOISÉS CABEZA REQUENA**, con DNI n.º *****.

Asimismo, es necesario corregir el error detectado en el punto segundo del acuerdo de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local y en la cláusula específica 14^a del PCAP conforme al art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece que: ***“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”***.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Corregir el error material detectado en el punto segundo del acuerdo de convocatoria del procedimiento de licitación de referencia, aprobado el pasado día 1 de julio de 2025, y en la clausula específica 14ª del PCAP, aprobado en ese mismo acuerdo, en el siguiente sentido:

En el acuerdo de convocatoria,

Donde dice:

*“...() **Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, dividido en dos lotes, con una duración de **TRES (3) años**, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) años, señalando un presupuesto con base de licitación para cada lote...().*

Debe decir:

*“...() **Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, dividido en dos lotes, con una duración de **DOS (2) años**, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) años, señalando un presupuesto con base de licitación para cada lote...().*

Y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Donde dice:

“16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.

- **Fecha Prevista Inicio:** 1 de septiembre de 2025, o en su caso, en la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio.

- **Plazo Máximo Ejecución: TRES (3) años**”.

Debe decir:

“16. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.

- **Fecha Prevista Inicio: 1 de septiembre de 2025, o en su caso, en la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio.**
- **Plazo Máximo Ejecución: TRES (3) años (incluida la prórroga)**”.

Segundo.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de diciembre de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Adjudicar el **Lote 1 “Servicio de acogida, información, orientación y mediación”** del contrato relativo a los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, a favor de la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, con NIF nº **B-73589814**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, no antes del 1 de enero de 2026, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (360.500,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS (36.050,00€), que hacen un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (396.550,00€)**, IVA incluido, ofertando el adjudicatario las siguientes mejoras:

- Mediaciones de otras lenguas: 5 horas semanales de mediación lingüística en chino u otro idioma diferente a los establecidos en el PPTP.
- Prestación complementaria de soporte psicológico: 5 horas semanales de apoyo psicológico en la acogida.
- Acompañamiento a recursos comunitarios: 5 horas de acompañamiento presencial a recursos comunitarios.
- Revisión y actualización de la guía de recursos en materia de inmigración.

Cuarto.- Adjudicar el **Lote 2 “Servicio de Asesoramiento Jurídico”** del contrato relativo a los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, a favor de **D. MOISES CABEZA REQUE-NA**, con DNI nº *********, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día señalado en el

acta de inicio de la prestación del servicio, no antes del 1 de enero de 2026, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (77.250,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.725,00€), que hacen un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (84.975,00€)**, IVA incluido, ofertando el adjudicatario las siguientes mejoras:

- La adscripción al servicio de dos (2) profesionales adicionales licenciados en derecho y abogados ejercientes, con experiencia de más de 3 años en extranjería.
- La adscripción adicionalmente al servicio de una (1) licenciada en derecho, procuradora de los tribunales y mediadora, como apoyo administrativo que coadyuve a facilitar la realización de las prestaciones del contrato con la finalidad de alcanzar finalidad y objetivos.
- Tres (3) profesionales adscritos al servicio dados de alta en el turno de oficio en materia de extranjería.
- Tres (3) profesionales adscritos al servicio que disponen de titulación para ejercicio de mediación.
- Tramitar expedientes en extranjería en los casos de urgencia marcados por la dirección del contrato así como en el resto de casos que por razones de necesidad se nos indique.
- Idiomas extranjeros acreditados por profesional/es del servicio: nivel avanzado de inglés y conocimientos de francés, un (1) profesional, y nivel básico de inglés, un (1) profesional, y nivel medio de francés, un (1) profesional.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (396.550,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, con NIF nº **B-73589814**, para la ejecución del **Lote1 “Servicio de acogida, información, orientación y mediación”** del contrato relativo a los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	63 2317 2279974	198.275 €
2027	63 2317 2279974	198.275 €
	TOTAL	396.550,00 €

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Disponer un gasto por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (84.975,00€)** IVA incluido, a favor de **D. MOISES CABEZA REQUENA**, con DNI nº *****, para la ejecución del **Lote 2 “Servicio de Asesoramiento Jurídico”** del contrato relativo a los “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	63 2317 2279974	42.487,50 €
2027	63 2317 2279974	42.487,50 €
	TOTAL	84.975,00 €

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Séptimo.- Requerir al adjudicatario de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el

certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 7**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.